



C. Justicia Adolescente

Solicitante.

Presente:

Por medio del presente, en atención a su solicitud de información, registrada con número de **Folio 00155721**, relativa a:

En el marco del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes y de conformidad con el artículo 1 y 18 constitucionales, 12 y 16 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, al tratarse de un sistema de impartición de justicia diferenciado que reconoce a los adolescentes como sujetos plenos de derechos, de conformidad con el principio de interés superior de la niñez que se transversaliza a través de todos los derechos humanos y de conformidad con el principio de no discriminación e igualdad sustantiva.

Una vez que seguridad pública municipal tiene contacto con un adolescente trans en conflicto con la ley penal y para no vulnerar sus derechos humanos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, así como la Convención Internacional de los Derechos del Niño y las Observaciones Generales emitidas por el Comité de los Derechos de los Niños, entre otros.

1.- ¿Qué protocolos utilizan o cuál es la metodología para identificar adolescentes trans en contacto con la ley penal?

2.- ¿Existe personal especializado en justicia para adolescentes en la institución y está capacitado en temas de no discriminación, violencia de género y violencia por prejuicios?

En caso de ser afirmativa la anterior pregunta ¿Cuáles capacitaciones se han obtenido?

3.- ¿Cuáles son sus metodologías de acción en caso de tratarse de adolescentes trans en conflicto con la ley penal?

Aunado a lo anterior solicito se proporcione los formatos de datos de identificación de los adolescentes en dichas circunstancias que son requisitados al momento del primero contacto, esto con la finalidad de tener conocimiento sobre la manera en que su sistema los registra.



Lo anterior con fundamento en los artículos 1, 3, 5, 7, fracción V, 11, 12, 17, 19, 20, 25, fracción VIII, 26, 82, 83, 85, 90,

91 y 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 47 de la LTAIPEG Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y atendiendo a la modalidad señalada por Usted para recibir dicha información y, con fundamento en lo que establecen los Artículos 1, 21, 47, 48 Fracciones II, III, IV, V, VI y XIII de la citada Ley.

En los términos de su solicitud de información, anexo al presente Oficio de respuesta encontrará información relacionada a lo petitionado, misma que fue proporcionada por la dirección de **Seguridad Publica**.

Así mismo, se le informa que puede impugnar la presente respuesta ante el Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y/o Unidad de Transparencia, mediante el Recurso de Revisión previsto en el Artículo 141 de la LTAIPEG, dentro de los siguientes quince días hábiles a la notificación de la presente.

Sin otro particular, quedo de Usted.

A t e n t a m e n t e

Xichú, Gto., 28 de enero de 2021.

Ing. Ana Delia Gil Sanjuan
Titular de la Unidad de Transparencia y Planeación Municipal



C. c. p.- Archivo.



Oficio No.:001/2021
 Asunto: Respuesta a oficio.
 XICHU, Guanajuato a 26 de enero de 2021.

ING. ANA DELIA GIL SAN JUAN
TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y PLANEACION
DEL MUNICIPIO DE XICHÚ

P R E S E N T E:

Por esta vía, reciba un cordial saludo; al mismo tiempo, en relación a su oficio **19/2021 con número de expediente 07/2021** dirigido al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal de **Xichú, Guanajuato**, por medio del cual le notifica se le informe el procedimiento a seguir, una vez que el personal de seguridad pública tiene contacto con un adolescente trans en conflicto con la ley penal y para no vulnerar sus derechos humanos establecidos en la constitución política de los estados unidos mexicanos, ley nacional del sistema integral de justicia para adolescentes, ley general de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, así como la convención internacional de los derechos del niño y las observaciones generales emitidas por el comité de los derechos de los niños, entre otros.

1. ¿Qué protocolos utilizan o cuál es la metodología para identificar adolescentes trans en contacto con la ley penal?

Respuesta: esa información es propia de la C.G.F.S.P.E.

2. ¿Existe personal especializado en justicia para adolescentes en la institución y está capacitado en temas de no discriminación, violencia de género y violencia por prejuicios?

Respuesta: esa información es propia de la C.G.F.S.P.E.

3. ¿Cuáles son sus metodologías de acción en caso de tratarse de adolescentes trans en conflicto con la ley penal?

Respuesta: esa información es propia de la C.G.F.S.P.E.

Sin otro particular por el momento me despido agradeciendo la atención otorgada a la presente, reiterándome a sus distinguidas órdenes.

ATENTAMENTE
“SACRIFICIO Y LEALTAD”
POLICIA SEGUNDO DE LA C.G.F.S.P.E.
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
Y TRANSITO MUNICIPAL DE XICHÚ, GTO.

C. Hugo Troncoso Cabañas
Encargado del Mando Único

